



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00083**, informándole que el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), el accionante LIBARDO PAYARES DULCE, quien actúa en nombre propio, mediante escrito enviado a este Juzgado vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2.022). - **SIRVASE PROVEER.**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el accionante LIBARDO PAYARES DULCE, quien actúa en nombre propio, en contra del fallo de tutela de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), que resolvió: ***“DECLARAR IMPROCEDENTE, la presente acción de tutela instaurada por el señor LIBARDO PAYARES DULCE en contra de la entidad accionada PROTECCION S.A, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia”***. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.